

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de octubre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00041-00

PRIMERO. El Juzgado le imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría (Art. 366 CGP).

SEGUNDO. Previo a decidir sobre la liquidación del crédito el apoderado actor deberá allegar la misma en la que conste el periodo que mes a mes liquidó por cada capital para que arroje el valor referido por concepto de intereses moratorios en el resumen presentado.

Lo anterior, con el fin de verificar el capital y la tasa aplicada por cada periodo liquidado, dado que lo presentado es un resumen de la liquidación que efectuó, por lo que para decidir al respecto, se requiere verificar que ésta se haya efectuado en la forma prevista en el artículo 446 del Código General.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.